



RESOLUCIÓN EXENTA N°:307/2018

AUTORIZA A SRA KARLA GARCIA BUSTOS LA CAPTURA Y RELOCALIZACIÓN DE REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN (PROYECTO CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA))

Concepción, 08/ 03/ 2018

VISTOS:

Lo solicitado por la interesada con fecha 23 de febrero de 2018; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°341/2017.

CONSIDERANDO:

1. Que para ejecución del proyecto "Modernización Ampliación Planta Arauco", la Sra. Karla García Bustos, solicita permiso de captura y relocalización con fines de Investigación, para dar cumplimiento a lo indicado en la RCA N°037/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. La carta del titular del proyecto aludido, en que encomienda a Srta. Karla García Bustos ejecutar la actividad de captura y relocalización comprometida en la RCA, Adendas y/o pronunciamientos especiales según corresponda.

RESUELVO:

1. Autorízase a Sra. Karla García Bustos, RUT N° 14.060.286-8, con domicilio en Maipú N° 1458, Casa 6, Comuna de Concepción, Región del Biobío, la captura de anfibios, reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo indicados en la Resolución de Calificación Ambiental N° 037/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Se autoriza la captura de las especies indicadas en Considerando 12.8 de RCA 37, Punto 2 de la parte resolutive de RCA N° 037/2014 por medio de los métodos indicados en Considerando 12.8 de RCA 37, Punto 2 de la parte resolutive de RCA N° 037/2014 , ADENDA 1, EIA: Anexo 17 Permiso Ambiental Sectorial 99 y ADENDA 2 EIA: N°4 Permiso Ambiental Sectorial Artículo 99 del Reglamento del punto II, en los sitios indicados en Considerando 12.8 de RCA N° 037/2014, Punto 2 de la parte resolutive de RCA N° 037/2014, ADENDA 1 EIA: Anexo 17 Permiso Ambiental Sectorial 99, y su relocalización en los sitios indicados en Considerando 12.8 de RCA 37, Punto 2 de la parte resolutive de RCA N° 037/2014 , ADENDA 1, EIA: Anexo 17 Permiso Ambiental Sectorial 99 y ADENDA 2 EIA: N°4 Permiso Ambiental Sectorial Artículo 99 del Reglamento del punto II, desde la fecha de esta resolución hasta el 09 de marzo de 2019.
3. En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para la captura y manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes.

4. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del titular de esta resolución, la Sra. Karla García Bustos, la participación de los Sres.

- Gustavo Valenzuela Dellarossa, RUT N° 15.181.676-2
- Sandra Ferrada Fuentes, RUT N° 13.889.540-9

La titular de esta Resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

5. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.

6. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la titular de esta Resolución, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío, a los mail del encargado R.N.R. Erik.arevalo@sag.gob.cl, a Victor.arriagada@sag.gob.cl, a rosa.orrego@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

8. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
CORE	Digital			

ROG/ROG

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII

- Solange Lopez Landaeta - Funcionario Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Karla García Bustos

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2DBF311B4EB4DBA0A52E9D23B4C0DCB570B1CD19>